



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: DE LAS PARTES. -**

Son partes suscribientes del Convenio:

**La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector a.i., Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria, con C.I. N° 836605 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución RR N° 1267/23, de 1 de diciembre de 2023, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, MSc. Erick Terán Terán, quienes, a efectos del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

**1.1. La FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por el presidente del Consejo de Administración, Luis Oporto Ordoñez, con C.I. N° 2220126 de La Paz, designado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 016/2021, de 14 de enero de 2021, con domicilio legal en la calle Fernando Guachalla N° 476 de la ciudad de La Paz y Telfs. 2424148 - 2418419, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **FC-BCB**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**2.1 La UMSS**, es una Institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional; con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene una visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 54, numeral 11, del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## 2.2. DE LA FC-BCB

La ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la **FC-BCB** como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB) con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica, financiera, cuyo funcionamiento se rige por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus Estatutos aprobados por el Directorio del BCB.

El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.

El Artículo 2 de la Ley N° 398 de 03 de septiembre de 2013, que modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que *“La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo de Ate (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional”*.

Por resolución de Directorio N° 098/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Bolivia, en fecha 31 de Julio de 2018, se resolvió: *“Aprobar la creación del Centro de la Revolución Cultural (CRC) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB)”*.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 028/2023 de 14 de febrero de 2023, del Directorio del Banco Central de Bolivia en su Artículo 4 establece que: *“I. El objeto de la FC-BCB es mantener, proteger, conservar, restaurar, promocionar, difundir y administrar el patrimonio de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales que se mencionan en el artículo 3 del presente Estatuto, conforme a las características de los mismos.”; “II. En el marco del objeto establecido en el párrafo precedente, la FC-BCB, a través de sus dependencias competentes, contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, promocionando y ejecutando programas, proyectos y actividades culturales, cuyos gastos estarán de acuerdo a lo señalado por el artículo 8”, “III. La FC-BCB, a través de sus Repositorios Nacionales y Centros Culturales, desarrollará políticas y acciones institucionales para la incorporación de contenidos y formas de las culturas vivas del país en sus estructuras operativas, bajo las premisas conceptuales de memoria, herencia e identidad, de manera que el patrimonio acumulado y preservado pase a formar parte activa de procesos de investigación, producción, educación, comunicación social, historia y creación artística” y “IV. La FC-BCB, en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá establecer relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales. (...) Cuando el relacionamiento institucional implique erogación de recursos, deberá comunicar al Directorio del BCB para su autorización.”*

La Resolución del Consejo de Administración N° 120/2018, de 27 diciembre 2018, que aprueba el Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis en la **FC-BCB**, que tiene por objeto regular la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis en la **FC-BCB**, en el marco de la normativa nacional vigente.

**2.3 Las PARTES**, con el fin de apoyar a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de Prácticas Profesionales y Modalidades de Graduación de estudiantes de diferentes carreras de la UMSS, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: (+591) 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164

E-mail: fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



### TERCERA: MARCO JURÍDICO. -

3.1 La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y en su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

3.2 El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

### CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Profesionales y Modalidades de Graduación por parte de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo al reglamento vigente, en las diferentes unidades de la **FC-BCB**.

### QUINTA: PASANTÍA – PRÁCTICA PREPROFESIONAL Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN. -

5.1 Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Pasantías – Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera profesional.
- b. **Trabajo dirigido, Proyecto de Grado, Tesis**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pénsum de materias, consistente en un trabajo académico avalado y supervisado por la UMSS, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2 La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **FC-BCB**. La Jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: (+591) 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164

E-mail: fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.

- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo vigente en ambas instituciones; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

## SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

6.1. La FC-BCB, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o al Decano de la Facultad respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables)
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

6.2. La unidad requerida de la UMSS socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, la FC-BCB realizará el proceso de selección de manera interna e informará de los resultados.

6.3. El estudiante que de forma directa postulare o se presentase ante la FC-BCB, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, la FC-BCB decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la UMSS para su seguimiento.

## SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes.
- b. Realzar los procesos de selección para la Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- d. Guardar confidencialidad sobre información de la FC-BCB, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar a la FC-BCB, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: (+591) 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164

E-mail: [fundacionculturalbcb.gob.bo](mailto:fundacionculturalbcb.gob.bo) | [www.fundacionculturalbcb.gob.bo](http://www.fundacionculturalbcb.gob.bo)

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



- f. Proporcionar a los responsables de la FC-BCB, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Otorgar becas de práctica preprofesional o de trabajo conforme a normativa a los estudiantes que realicen sus actividades objeto del convenio fuera de la jurisdicción del Departamento de Cochabamba, previo cumplimiento de procedimientos preestablecidos según corresponda.

## 7.2. De la FCBCB:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Profesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la UMSS sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso e información disponible a la UMSS para estudios, trabajos académicos o de investigación, previo cumplimiento de formalidades.
- h. Otorgar en favor de los estudiantes un estipendio que reconoce gastos de transporte y/o refrigerio con un monto de Bs.600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), en forma mensual para los que asistan ocho horas diarias discontinuas, cinco días a la semana y Bs.300.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales para los que asistan cuatro horas diarias continuas, cinco días a la semana.



## OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. -

- 1.1. Dar estricto cumplimiento al presente convenio, así como a la normatividad interna de las **PARTES**.
- 1.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- 1.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 1.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 1.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- 1.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la FC-BCB y la UMSS, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 1.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: (+591) 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164

E-mail: [fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo](mailto:fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo) | [www.fundacionculturalbcb.gob.bo](http://www.fundacionculturalbcb.gob.bo)

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### DÉCIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **FC-BCB** y los estudiantes de la **UMSS** que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

La suscripción del convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **FC-BCB** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes.

### DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. -

Las **PARTES**, con el fin de garantizar la ejecución y cumplimiento del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación y comunicación:

De la UMSS:	De la FC-BCB:
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ MSc. Jorge Erick Terán Terán Cargo: Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, zona Campus Central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878</li> <li>➤ Decanos de respectivas facultades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ MSc. Luis Oporto Ordóñez Presidente Dirección: Calle Fernando Guachalla N° 476 Telf. 2424148 – 2418419 Correo: <a href="mailto:fundacion@fundacionncultural.gob.bo">fundacion@fundacionncultural.gob.bo</a></li> <li>➤ Directores de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales, bajo tuición de la FC-BCB.</li> </ul>

### DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



### DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

### DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá a la resolución del Convenio.

### DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

**POR:**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO  
CENTRAL DE BOLIVIA**



  
Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria  
**RECTOR a.i.**

  
MSc. Luis Oporto Ordoñez  
**PRESIDENTE**

  
MSc. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL  
UNIVERSITARIA**

  
Mgr. Freddy Arce Balcázar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES -  
CONVENIOS - UMSS**

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**